

REPARACION ECONOMICA PARA HIJAS/OS DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO (Ley 27452 “Brisa”)

La Ley 27452 brinda la posibilidad de acceder a una asignación económica equivalente a un haber jubilatorio mínimo y una cobertura integral de salud. La Reparación Económica se otorga a partir del momento del hecho del delito de acuerdo a los siguientes supuestos:

- Si el hecho es anterior a la fecha 26 de julio de 2018 de promulgación de la Ley 27.452 (denominada Ley Brisa) se percibirá a partir de dicha fecha.
- Si el delito ocurrió con posterioridad a la fecha de la sanción de la Ley 27.452 se percibirá a partir del hecho.

El hecho debe haber ocurrido en territorio argentino.

Beneficiarios/as

Niñas, niños, adolescentes y jóvenes hasta los 21 años de edad o personas con discapacidad sin límite de edad.

Documentación necesaria

1. DNI del/la titular (original y copia).
2. Certificado único de discapacidad vigente, emitido por autoridad competente (si corresponde).
3. Residentes argentinos/as: acreditar residencia mínima de DOS (2) años de manera ininterrumpida y continua y constancia de domicilio actualizada, emitida por la Policía Federal u organismo público jurisdiccional competente.
4. Partida de nacimiento o documentación que acredite vínculo con la madre.
5. En caso que quien falleció sea el progenitor/a afín puede solicitarse con posterioridad de iniciado el trámite un certificado originado o emitido por el juzgado interviniente u organismo local de niñez que acredite domicilio real de los/as hijos/as de la víctima al momento del hecho.
6. Certificado o partida de defunción de la madre/padre.
7. Copia de auto de procesamiento, auto de elevación a juicio oral o sentencia de condena firme, según corresponda donde figuren todos los datos de la causa.
8. Si el/la titular es menor de 18 años se deberá presentar además:
9. DNI del representante legal (original y copia).

10. En caso de residentes/ extranjeros/as, documentación que acredite la residencia mínima por dos años.
11. Original y copia del Testimonio o de la Sentencia o del Certificado de Guarda/Tutela/Adopción/Curatela expedido por autoridad judicial.

Una vez reunida la documentación deberá sacarse un turno en ANSES a través de la página web (www.anses.gob.ar/tramite/regimen-de-reparacion-economica-para-las-ninas-ninos-y-adolescentes-ley-27452) o llamando al 130. EL TRAMITE ES GRATUITO.

Asimismo, deberá imprimir los formularios que se adjuntan, a saber:

Formulario 1 – Listado de documentación. Será completado por el agente de ANSES el día del turno.

Formulario 2 – Solicitud de Ley 27.452. Deben completarse los cuatro rubros y ser firmado frente al agente de ANSES para que certifique la firma de quien solicita la reparación.

Formulario 3 – Acta de compromiso sobre la utilización de fondos con carácter de Declaración Jurada Ley 27.452. Deben completarse todos los espacios y ser firmado frente al agente de ANSES para que certifique la firma de quien solicita la reparación.

(IMPORTANTE: Presentar los tres formularios por cada hijo/a o hijastro/a ya que la reparación económica es individual.)

PARA TENER EN CUENTA:

Hasta los 18 años, las niñas, niños o adolescentes perciben la reparación a través de las personas que los cuidan, mientras que entre los 18 y los 21 los cobran directamente.

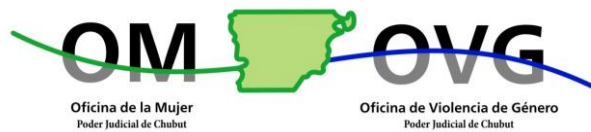
Para tener más información podés comunicarte con la línea 144 que atiende las 24 hs, gratis, en todo el país.

Podés consultar el estado del Expediente llamando al 144 a partir de los 45 días hábiles de iniciado.

[Nota: Información extraída de www.argentina.gob.ar/reparacion-economica-ley-brisa](http://www.argentina.gob.ar/reparacion-economica-ley-brisa)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PROVINCIA DEL CHUBUT



Oficina de la Mujer
Poder Judicial de Chubut

Oficina de Violencia de Género
Poder Judicial de Chubut